



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión constitutiva y ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejales-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejales-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN CONSTITUTIVA Y
ORDINARIA
25/06/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En primer lugar se dio cuenta de la Resolución número 1.265/2019, de la Alcaldía-Presidencia, sobre la composición, presidencia, periodicidad, funciones y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, siendo la parte dispositiva de esta resolución la transcrita a continuación:

“RESOLUCIÓN

1º.- Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- D.ª María del Carmen Guillén Roca.
- D. Carlos López Martínez.
- D.ª Rosalía Rosique García.
- D. Juan Salvador Sánchez Saura.
- D.ª María José López Fernández.
- D. Alberto Galindo Rosique.
- D.ª Valentina López Martínez.



2º.- Presidencia.

La Presidencia nace de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, Antonio León Garre, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

3º.- Periodicidad.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

4º.- Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

5º.- Funciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.
- b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- c) Aprobación de las certificaciones de obras.
- d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución...) prestadas en



materia urbanística.

- e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.
- f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.
- g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.
- h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.
- i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.
- k) Solicitudes de subvenciones a otros entes del Sector Público o Privado.
- l) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.
- m) Recuperación de oficio en vía administrativa de bienes municipales.
- n) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.
- o) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.
- p) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- q) Aceptación del desistimiento de licencias urbanísticas, y en su caso, anulación y/o devolución del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.
- r) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.
- s) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.



La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

6º.- Funcionamiento.

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.- Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

8º.- Efectividad.

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

9º.- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

9º.- Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



10º.- Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente, y en especial el Decreto de Alcaldía 1.565/2015, de 23 de noviembre, Decreto 838/2015, de 2 de julio, Decreto 1.704/2015, de 17 de diciembre, y Decreto 900/2017, de 5 de junio.”

Terminada la lectura y teniendo en cuenta que asisten a la sesión los ocho miembros que forman este órgano colegiado, existiendo, por lo tanto, la mayoría que establece el artículo 113 del citado Real Decreto 2.568/1986, **la Presidencia declaró constituida la Junta de Gobierno Local.**

Seguidamente se procedió al examen de resto de los asuntos incluidos, con carácter ordinario, en el orden del día de la convocatoria de la actual sesión, teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según el Decreto nº 1.265/2019 que ha sido arriba transcrito, lo que se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020

En relación a la subvención en régimen de concurrencia competitiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar actuaciones en materia de absentismo escolar y de prevención del abandono escolar para el año 2019-2020, se expone:

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2019 se publica en el BORM el extracto de la Orden de 4 de junio de 2019, para convocar subvenciones, en régimen de concurrencia



competitiva, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de absentismo y de prevención del abandono escolar desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es garantizar el derecho a la educación de las y los menores en edad de escolaridad obligatoria, evitando el absentismo y/o abandono escolar.

TERCERO.- Con fecha 11 de junio se emite nota informativa por la técnico de absentismo de este ayuntamiento comunicando la publicación del extracto de dicha orden al objeto de concurrir a la convocatoria de la misma.

CUARTO.- Vista la oportunidad de concurrir a dicha subvención, con fecha 14 de junio por la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad se dicta providencia de inicio del procedimiento para concurrir a la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar para el curso académico 2019-2020.

QUINTO.- Entre los gastos subvencionables se prevé la contratación de personal técnico especializado en intervención social. El importe a subvencionar se calculará teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en el municipio, por lo que se trata una cantidad económica fija, que asciende **8.350 €** y otra cantidad variable, que estará en función de la valoración de los proyectos de actuación presentados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo de Educación, establece en el artículo 1, apartado p) uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la citada ley en el artículo 8 dispone, que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones cada uno en el ámbito de sus competencias para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo



caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra n) “*Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y (...).*”

CONSIDERANDO que la aceptación de dicha subvención no lleva aparejado ningún compromiso de financiación por parte de esta entidad local.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se considera necesario solicitar la subvención de concurrencia competitiva para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos que se financiarán con cargo a la subvención serán destinados a la adscripción de un técnico de esta concejalía que realizará las actuaciones plasmadas en el proyecto de actuación que se adjunta.

TERCERO.- Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad que lo implementarán.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 24 de junio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales e Igualdad.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, solicitando a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar, siendo el periodo de ejecución desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de julio de 2020, no llevando aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Establecer que los gastos que se financiarán con cargo a esta subvención serán los destinados a la adscripción de un Técnico de esta Concejalía, el cual realizará las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Acto seguido, el Sr. Alcalde dio lectura a dos escritos que se habían recibido, el primero de ellos firmado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villena y el segundo de ellos, suscrito por Doña [REDACTED], vecina de Jaén. En ambos escritos se transmiten las condolencias a este Ayuntamiento y a la familia de la tristemente asesinada [REDACTED], expresando su más enérgica repulsa ante estos hechos.

La transcripción literal de estos dos escritos es la que sigue a continuación:

1º.- Escrito remitido por el Ayuntamiento de Villena:

“Con sumo enfado, indignación, dolor y preocupación, en nombre del Consejo Municipal por la Igualdad de Género y de toda la Corporación del M.I. Ayuntamiento de Villena, les trasladamos nuestras más sentidas condolencias ante el asesinato machista que ha llenado de tristeza la ciudad de Torre-Pacheco. Horrendo crimen que ha segado la vida de [REDACTED], que recibe de improviso el golpe del odio la violencia sin que motivo alguno lo pueda justificar.

En la concentración que en repulsa de los asesinatos machistas realizamos el último sábado de cada mes en nuestra ciudad, recordaremos a [REDACTED], comprometiéndonos a promover valores de diálogo, respeto, comprensión, tolerancia, igualdad y auténtico amor entre la ciudadanía, que nos ayuden a rechazar indignadas e indignados, no sólo el asesinato, sino las violencias machistas que se dan cada día y que son germen y caldo de cultivo de estos horrendos crímenes.

Como ciudad que también hemos recibido el duro golpe de la violencia machista, y tal como acordamos en el Pleno de 25 de febrero de 2016, queremos mostrarles nuestro



apoyo institucional y nuestra cercanía, ánimo y solidaridad a toda la familia y amistades de la víctima, solicitándoles que se las hagan llegar. En Villena, a 5 de junio de 2019.- Francisco Javier Esquembre Menor.- Alcalde-Presidente, en funciones, del M.I. Ayuntamiento de Villena, Alicante.”

2º.- Escrito remitido por Doña Soledad Lago:

Mi nombre es Soledad y soy de Jaén. Me dirijo a usted por motivo del cruel suceso ocurrido en su localidad, Torre-Pacheco, la muerte violenta de una mujer de 42 años, a manos presuntamente de su pareja.

Deseaba ofrecer mi más sentido pésame a la familia, en especial, también amigos, vecinos y a usted su Alcalde pues actos así causan gran conmoción e indignación.

Permítame señor León, compartir con usted una promesa que es Bíblica, que como Testigo de Jehová creo. Aunque parezca ilusoria, es real, el hecho, que un cambio mundial, a manos de Dios, remedie todo remedio existente. Son buenas noticias y hay pruebas válidas para creerlo. Deseamos realmente un nuevo sistema que funcione mejor! (DANIEL 2:44; Apocalipsis 21:3,4).

Deseo de corazón tengan, la familia, las fuerzas necesarias para seguir adelante.-
Atentamente le saluda.- Soledad Lago.”

A continuación, el Sr. Alcalde, agradeció las muestras de condolencias recibidas, manifestando que, gracias a la unión y concienciación de la sociedad ante la violencia de género, existe un compromiso con la igualdad y la justicia para erradicar esta lacra que atenta contra los derechos humanos. Tanto los ciudadanos como las instituciones debemos seguir comprometidos, manifestando nuestro rechazo y repulsa, y junto con los numerosos avances para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, seguir la lucha en este duro camino para terminar de una vez por todas con el maltrato y la violencia de género.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer las condolencias recibidas y adherirse a las palabras expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los familiares de Doña [REDACTED]



■

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”.

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 63.829,93 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, por el importe citado de 63.829,93 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número dos de las obras de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 45.294,84 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por



la Intervención Accidental, con fecha 7 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, por el importe citado de 45.294,84 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Certificación número dos de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 8.052,60 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 8.052,60 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación número tres de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de



las obras y que importa un total de 41.239,18 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 41.239,18 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

V.- Certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento calle Río Guadalquivir, POS 82/2018”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Acondicionamiento calle Río Guadalquivir, POS 82/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 24.851,03 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento calle Río Guadalquivir, POS 82/2018”, por el importe citado de 24.851,03 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VI.- Certificación número dos de las obras de “Reparación del suelo del pabellón Ntra. Sra. de Los Dolores en Dolores de Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de



las mismas OMS FACILITYS AND SPORTS, S.L.U., de “Reparación del suelo del pabellón Ntra. Sra. de Los Dolores en Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 29.204,25 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reparación del suelo del pabellón Ntra. Sra. de Los Dolores en Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 29.204,25 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 21/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0677	01	Alcaldía	22	22.109,46 €
TOTAL			22	22.109,46 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 22.109,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0677	01	Alcaldía	22	22.109,46 €
TOTAL			22	22.109,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Junio de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD

Expediente Nº: 21/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 22.109,46 €.

Fecha firma Propuesta: 25/06/2019

Fecha registro en Intervención: 25/06/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000682, de 25/06/2019, por importe total de 22.109,46 €.

Fecha: 25/06/2019

Limitaciones al alcance, y salvedad



Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratos menores, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 22.109,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0677	01	Alcaldía	22	22.109,46 €
TOTAL			22	22.109,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 22/19).



Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0650	01	Alcaldía	178	798.705,17 €
TOTAL			178	798.705,17 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 798.705,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0650	01	Alcaldía	178	798.705,17 €
TOTAL			178	798.705,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 25 de Junio de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 22/19



Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 798.705,17 €

Fecha firma Propuesta: 25/06/2019

Fecha registro en Intervención: 25/06/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000683, de 25/06/2019, por importe total de 798.705,17 €.

Fecha: 25/06/2019

Observaciones:”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 798.705,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0650	01	Alcaldía	178	798.705,17 €
TOTAL			178	798.705,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 25 de junio de 2018, cuya transcripción literal se cita a continuación:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO



Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 90/2017
- Expte. 106/2018
- Expte. 111/2018
- Expte. 131/2018
- Expte. 162/2018
- Expte. 167/2018
- Expte. 1/2019
- Expte. 2/2019
- Expte. 3/2019
- Expte. 5/2019
- Expte. 7/2019
- Expte. 9/2019
- Expte. 11/2019
- Expte. 12/2019
- Expte. 14/2019
- Expte. 15/2019
- Expte. 17/2019
- Expte. 18/2019
- Expte. 19/2019
- Expte. 21/2019
- Expte. 22/2019
- Expte. 23/2019
- Expte. 25/2019
- Expte. 29/2019
- Expte. 30/2019
- Expte. 32/2019
- Expte. 34/2019
- Expte. 35/2019

HECHOS



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 90/2017.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 21 de marzo de 2017 se concedió a D. [REDACTED], licencia de obras por rehabilitación de vivienda (Expte. nº 390/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.371,55€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de abril de 2017, núm. documento: 12017000006176.

Con fecha 25 de octubre de 2017, RGE: 13180 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 106/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de enero de 2018 se concedió a la mercantil LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S.L. licencia de obras por modificación de proyecto de doce apartamentos turísticos con piscina y sótano (trasteros) (Expte. nº 330/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.551,74€, manteniendo la fianza de 33.765,26€ depositada en el expte 159/2016. Resultando así un total de fianzas depositadas de 35.317,00€ para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidades que se aportan mediante avales bancarios tal y como queda acreditado en las cartas de pago de 30 de diciembre de 2016, núm. documento: 12016000026270 de importe 33.765,26€ y de 31 de enero de 2018, núm. documento: 12018000002269 de importe 1.551,74€.

Con fecha 9 de julio de 2018 RGE: 9655 la mercantil solicita la devolución de los avales presentados.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que las fianzas se depositaron mediante aval.

c) Expte. 111/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 18 de diciembre de 2017 se concedió a la mercantil EL BARRANQUILLO, S.L. licencia de obras por acondicionamiento de naves para fábrica de procesado y envasado de productos lácteos (Expte. nº 274/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 24.571,56€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de enero de 2018, núm. documento: 12018000003367.

Con fecha 13 de julio de 2018 RGE: 9910 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 131/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 10 de noviembre de 2017 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada descubierta en vivienda unifamiliar (18 m² de lámina de agua) (Expte. nº 403/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000026953.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 RGE: 12593 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 162/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 4 de julio de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por ampliación de vivienda (2,60 m²) (Expte. n° 107/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 142,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2018, núm. documento: 120178000016760.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 RGE: 17619 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 167/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 8 de marzo de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por garaje en planta baja ampliación de vivienda (80 m²) (Expte. n° 3/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.022,60€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de marzo de 2018, núm. documento: 12018000005495.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 RGE: 18005 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio



de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 1/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de noviembre de 2018, RGE 16347 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-321/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000025355.

Con fecha 2 de enero de 2019, RGE: 25 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 23 de noviembre de 2017 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por demolición parcial, sustitución de cubierta y construcción de porche metálico (garaje) en vivienda existente entre medianeras (Expte. nº 393/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.118,34€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de mayo de 2018, núm. documento: 12018000008972.

Con fecha 9 de enero de 2019 RGE: 314 el interesado solicita la devolución del aval depositado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.



Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 3/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 15 de septiembre de 2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar (43,20 m² de lámina de agua) (Expte. nº 199/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 794,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de octubre de 2018, núm. documento: 12018000023387.

Con fecha 14 de enero de 2019 RGE: 577 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 5/2019

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 2 de mayo de 2018, RGE 6293 para cruce de camino con tubería de hierro por la mercantil FINCA RINCÓN DE PEPE, C.B. (Expte. DRO-131/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de mayo de 2018, núm. documento: 12018000008754.

Con fecha 23 de enero de 2019, RGE: 1056 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



k) Expte. 7/2019

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de febrero de 2019, RGE 2040 para quitar bolardo por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-29/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de febrero de 2019, núm. documento: 12019000004221.

Con fecha 11 de febrero de 2019, RGE: 2041 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

l) Expte. 9/2019

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de enero de 2019, RGE 1065 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-14/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de enero de 2019, núm. documento: 12019000000817.

Con fecha 22 de febrero de 2019, RGE: 2804 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

m) Expte. 11/2019

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con



fecha 15 de marzo de 2017, RGE 2838 para levantado de acera e impermeabilización de fachada por la mercantil MERCADONA, S.A. (Expte. DRO-56/2017). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 2.328,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2017, núm. documento: 12017000005050.

Con fecha 4 de marzo de 2019, RGE: 3165 la mercantil solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

n) Expte. 12/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de noviembre de 2018, RGE 16920 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-337/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000026305.

Con fecha 4 de marzo de 2019, RGE: 3200 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

o) Expte. 14/2019.

Por Resolución de la Alcaldía de 30 de septiembre de 1992 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para acometida de agua potable (Expte. nº 249/1992). Como condición particular de la licencia, entre otras, se



impone la de constituir fianza por importe de 721,21€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000001849.

Con fecha 5 de marzo de 2019, RGE: 3313 el interesado solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

p) Expte. 15/2019

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de marzo de 2019, RGE 3331 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-62/2019).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de marzo de 2019, núm. documento: 12019000006760.

Con fecha 11 de marzo de 2019, RGE: 3596 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

q) Expte. 17/2019

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 12 de junio de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por ampliación de vivienda unifamiliar aislada (4,76 m²) y piscina descubierta privada (24 m² de lámina de agua) (Expte. nº 85/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza



por importe de 578,07€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de junio de 2018, núm. documento: 12018000013774.

Con fecha 13 de marzo de 2019 RGE: 3779 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

r) Expte. 18/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 20 de marzo de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar privada (18 m² de lámina de agua) (Expte. nº 39/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de abril de 2018, núm. documento: 12018000008078.

Con fecha 13 de marzo de 2019 RGE: 3780 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

s) Expte. 17/2019

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de julio de 2018 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar privada (24 m² de lámina de agua) (Expte. nº 84/2018). Como condición particular



de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 441,12€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de septiembre de 2018, núm. documento: 12018000019206.

Con fecha 13 de marzo de 2019 RGE: 3781 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

t) Expte. 21/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de marzo de 2019, RGE 3531 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-66/2019).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de marzo de 2019, núm. documento: 12019000007269.

Con fecha 27 de marzo de 2019, RGE: 4573 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

u) Expte. 22/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 6 de febrero de 2019, RGE 1825 para colocación de puerta de garaje y ejecución de vado para paso de vehículo en acera potable por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-24/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder



de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de febrero de 2019, núm. documento: 12019000003527.

Con fecha 28 de marzo de 2019, RGE: 4698 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

v) Expte. 23/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de noviembre de 2018, RGE 1683 para acometida de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-335/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000025835.

Con fecha 28 de marzo de 2019, RGE: 4713 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

w) Expte. 25/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de marzo de 2019, RGE 3441 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-65/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de marzo de 2019, núm. documento: 12019000007202.



Con fecha 2 de abril de 2019, RGE: 4951 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

x) Expte. 29/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de abril de 2019, RGE 5235 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] Expte. DRO-80/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 85,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de abril de 2019, núm. documento: 12019000012287.

Con fecha 15 de abril de 2019, RGE: 5621 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

y) Expte. 30/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 5 de diciembre de 2016 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para demolición (50,46 m²) y ampliación (43,73 m²) de vivienda unifamiliar en planta baja (Expte. nº 334/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.362,40€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de enero de 2017, núm. documento: 1201700000004.

Con fecha 16 de abril de 2019, RGE: 5709 el interesado solicita la devolución del



importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

z) Expte. 32/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 3 de abril de 2019 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] A licencia de obras para instalación de piscina privada (22,72 m² de lámina de agua) (Expte. nº 251/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 497,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de abril de 2019, núm. documento: 12019000012398.

Con fecha 25 de abril de 2019, RGE: 6092 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

aa) Expte. 34/2019

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 5 de marzo de 2019 se concedió a la mercantil LOTERIAS VIRGEN DEL PASICO, S.L. licencia de obras para construcción de piscina privada (16,50 m² de lámina de agua) y tratamiento de parcela en vivienda plurifamiliar (Expte. nº 22/2019). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 451,94€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de marzo de 2019, núm. documento: 12019000012400.

Con fecha 6 de mayo de 2019, RGE: 6601 la mercantil solicita la devolución del



importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

bb) Expte. 35/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de abril de 2019, RGE 5436 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-82/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de abril de 2019, núm. documento: 12019000012625.

Con fecha 9 de mayo de 2019, RGE: 6929 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo.-En cuanto al ORGANISMO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 el acuerdo de la



devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 25 de junio de 2019.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 90/2017, Licencia 390/2016

Expediente de devolución de fianza nº 106/2018, Licencia 330/2017 y 159/2016

Expediente de devolución de fianza nº 111/2018, Licencia 274/2017

Expediente de devolución de fianza nº 131/2018, Licencia 403/2017

Expediente de devolución de fianza nº 162/2018, Licencia 107/2018

Expediente de devolución de fianza nº 167/2018, Licencia 3/2018

Expediente de devolución de fianza nº 1/2019, DRO-321/2018

Expediente de devolución de fianza nº 2/2019, Licencia 393/2017

Expediente de devolución de fianza nº 3/2019, Licencia 199/2017

Expediente de devolución de fianza nº 5/2019, DRO-131/2017

Expediente de devolución de fianza nº 7/2019, DRO-29/2019

Expediente de devolución de fianza nº 9/2019, DRO-14/2019

Expediente de devolución de fianza nº 11/2019, DRO-56/2017

Expediente de devolución de fianza nº 12/2019, DRO-337/2018

Expediente de devolución de fianza nº 14/2019, Licencia 249/1992

Expediente de devolución de fianza nº 15/2019, DRO-62/2019

Expediente de devolución de fianza nº 17/2019, Licencia 85/2018

Expediente de devolución de fianza nº 18/2019, Licencia 39/2018

Expediente de devolución de fianza nº 19/2019, Licencia 84/2018

Expediente de devolución de fianza nº 21/2019, DRO-66/2019

Expediente de devolución de fianza nº 22/2019, DRO-24/2019

Expediente de devolución de fianza nº 23/2019, DRO-335/2018

Expediente de devolución de fianza nº 25/2019, DRO-65/2019

Expediente de devolución de fianza nº 29/2019, DRO-80/2019

Expediente de devolución de fianza nº 30/2019, Licencia 334/2016



Expediente de devolución de fianza nº 32/2019, Licencia 25/2018

Expediente de devolución de fianza nº 34/2019, Licencia 22/2019

Expediente de devolución de fianza nº 35/2019, DRO-82/2019

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
390/2016	[REDACTED]	1.371,55€	Fianza metálico
330/2017	LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S. L. B87312021	33.765,26€	Aval
159/2016	LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S.L.	1.551,74€	Aval
274/2017	EL BARRANQUILLO, S.L. B30332357	24.571,56€	Fianza metálico
403/2017	[REDACTED]	332,48€	Fianza metálico
107/2018	[REDACTED]	142,95€	Fianza metálico
3/2018	[REDACTED]	1.022,60€	Fianza metálico
DRO 321/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
393/2017	[REDACTED]	1.118,34€	Aval
199/2017	[REDACTED]	794,27€	Fianza metálico
DRO 131/2017	FINCA RINCÓN DE PEPE, C.B. E73924979	250,00€	Fianza metálico
DRO 29/2019	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
DRO 14/2019	[REDACTED]	284,00€	Fianza metálico
DRO 56/2017	MERCADONA, S.A. A46103834	2.328,48€	Aval
DRO 337/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
249/1992	[REDACTED]	721,21€	Aval



DRO 62/2019		84,00€	Fianza metálico
85/2018		578,07€	Fianza metálico
39/2018		332,48€	Fianza metálico
84/2018		441,12€	Fianza metálico
DRO 66/2019		84,00€	Fianza metálico
DRO 24/2019		345,00€	Fianza metálico
DRO 335/2018		84,00€	Fianza metálico
DRO 65/2019		84,00€	Fianza metálico
DRO 80/2019		85,00€	Fianza metálico
334/2016		1.362,40€	Fianza metálico
251/2018		497,10€	Fianza metálico
22/2019	LOTERIAS VIRGEN DEL PASICO, S.L. B30888853	451,94€	Fianza metálico
DRO 82/2019		84,00€	Fianza metálico

Por todo ello procede la devolución de 31.914,88 € depositados en fianza en metálico y 39.485,03€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 25 de junio de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de junio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.371,55 euros, depositada en el expediente de obras número 390/2016.

B.- Devolución de dos avales bancarios a la mercantil LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S.L., por importes de 33.765,26 euros y 1.551,74 euros, depositadas en los expedientes de obras número 159/2016 y 330/2017, respectivamente.

C.- Devolución fianza en metálico a la mercantil EL BARRANQUILLO, S.L., por importe de 24.571,56 euros, depositada en el expediente de obras número 274/2017.

D.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 332,48 euros, depositada en el expediente de obras número 403/2017.

E.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 142,95 euros, depositada en el expediente de obras número 107/2018.

F.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.022,60 euros, depositada en el expediente de obras número 3/2018.

G.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-321/2018.

H.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.118,34 euros, depositada en el expediente de obras número 393/2017.

I.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 794,27 euros, depositada en el expediente de obras número 199/2017.

J.- Devolución fianza en metálico a la mercantil FINCA RINCÓN DE PEPE, C.B., por importe de 250 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-131/2018.

K.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-29/2019.

L.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 284 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-14/2019.

M.- Devolución de aval bancario a la mercantil MERCADONA, S.A., por importe de 2.328,48 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-56/2017.

N.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-337/2018.



O.- Devolución de aval bancario a DON ██████████, por importe de 721,21 euros, depositada en el expediente de obras número 249/1992.

P.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-62/2019.

Q.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 578,07 euros, depositada en el expediente de obras número 85/2018.

R.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 332,48 euros, depositada en el expediente de obras número 39/2018.

S.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 441,12 euros, depositada en el expediente de obras número 84/2018.

T.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-66/2019.

U.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 345 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-24/2019.

V.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-335/2018.

W.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-65/2019.

X.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████ ██████████ ██████████, por importe de 85 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-80/2019.

Y.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.362,40 euros, depositada en el expediente de obras número 334/2016.

Z.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 497,10 euros, depositada en el expediente de obras número 251/2018.

AA.- Devolución fianza en metálico a la mercantil LOTERÍAS VIRGEN DEL PASICO, S.L., por importe de 451,94 euros, depositada en el expediente de obras número 22/2019.

AB.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████ ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-82/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF: G30533376 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48007.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

CUARTO. - Con fecha de 27 de marzo de 2019, Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 4623 aportando los documentos requeridos para dicha justificación.



Estudiado el expediente se valora contactar con la entidad mediante medios electrónicos (teléfono e emails) para requerir documentación perceptiva y modificación de Anexos I y III. Con fecha de 2 de mayo de 2019, con número de entrada 6424, dicha entidad presenta subsanación voluntaria, corrigiendo las deficiencias detectadas.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por la trabajadora social Elena Huertas Pérez, con fecha 13 de mayo de 2019 e informe económico con fecha de 19 de junio 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 21 de junio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales e Igualdad.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de junio de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con CIF: G30052518 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de diciembre de 2018, y suscrito el 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 231/48046.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

CUARTO. - Con fecha de 14 de febrero de 2019, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 2263 aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Con fecha 4 de junio de 2019, se realiza requerimiento de subsanación con número de registro de salida 6926, corrigiendo las deficiencias por parte de la entidad, el 18 de junio de 2019 con registro de entrada 8966.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por la trabajadora social Elena Huertas Pérez, con fecha 4 de abril de



2019 e informe económico con fecha de 20 de junio 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 2.500,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 21 de junio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales e Igualdad.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de junio de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FADIF/COCEMFE-MURCIA), para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

SOBRE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO A PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATRIA DE CULTURA. EJERCICIO 2017

TERESA MARÍN MARÍN, TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL



AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1.265/2019, de 19 de junio), se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción de la cultura entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades culturales que ofrecen y organizan las diferentes asociaciones culturales y AMPAS del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones culturales y AMPAS en el desarrollo de sus actividades, fomentando los proyectos culturales en nuestro municipio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones Culturales del municipio de Torre-Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos a rutas y viajes culturales así como promover e incentivar actividades como el teatro, cuenta cuentos, talleres de pintura...etc.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Asociaciones culturales del municipio de Torre Pacheco a programas y proyectos en materia de cultura, ejercicio 2017, se expone:

PRIMERO.- Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de cultura, a



programa y proyectos en materia de cultura.

SEGUNDO.- Por Decreto nº 745/2017, de 4 de mayo de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017.

TERCERO.- Por Decreto nº 1050/2018, de 31 de mayo de 2018, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, es aprobada la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura, ejercicio 2017.

La referida convocatoria y bases específicas, es realizada, por un lado, tomando como referencia las referidas Bases Reguladoras que fueron aprobadas por Decreto nº 1058/2018, y en segundo lugar, realizada de conformidad con lo estipulado para la realización de Convocatorias y Bases Específicas (para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva) en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017. Así mismo, la presente Convocatoria se realiza en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2018 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 20), con denominación “Subvenciones a actividades culturales, programas y proyectos en materia de cultura”.

CUARTO.- Tras la publicación de la Convocatoria, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la Comisión constituida al efecto, todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones culturales para programas y proyectos en materia de cultura, ejercicio 2017, del Término Municipal de Torre-Pacheco. Han resultado beneficiarios aquellas Asociaciones Culturales que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

A continuación se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a 18.532,50 euros, aplicándose a la partida presupuestaria 9/3340/480.25.



- Relación de Asociaciones beneficiarias, según Decreto 1961/2018 de 31 de octubre, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

ASOCIACIÓN	CONCES.
AMPA VIRGEN DEL PASICO. C.I.F.: G 73262065	665,00 €
AMPA SEBASTIÁN GÁLVEZ ARCE C.I.F.: G 305239	1.532,50 €
ASOC. ESTUDIANTIL LUIS MANZANARES DE TORRE PACHECO C.I.F.: G 73034910	168,00 €
AMIGOS DEL OCIO Y LA CULTURA “LOS DE LA ERMITA” C.I.F.: G 30857320	2.091,50 €
AMPA EI COLORINES DOLORES DE PACHECO C.I.F.: G 30845994	760,00 €
AMPA CEIP SAN ANTONIO C.I.F.: G 30431456	760,00 €
AMPA CBM EL ALBA C.I.F.: G 30865349	3.090,00 €
AMPA DE EL JIMENADO DEL CRA ENTRE TIERRAS C.I.F.: G 30315006	950,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PILAR ANTÓN C.I.F.: G 30596829	1.900,00 €
AMPA CEIP FONTES, TORRE PACHECO C.I.F.: G 303118984	1.765,00 €
AMPA DOLORES DE PACHECO. C.I.F.: G 30469787	1810,50 €
AMPA DEL IES LUIS MANZANARES C.I.F.: G 30241228	3.040,00 €



TOTAL	18.532,50 €

QUINTO.- Las Asociaciones culturales anteriormente mencionadas, han presentado justificación de la subvención percibida.

Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el Técnico que suscribe, se constatan todas las asociaciones culturales perceptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida.

Así mismo obra en el expediente, Informes técnicos emitidos por el Técnico que suscribe, en el que se manifiesta que las asociaciones culturales beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en año a la que la misma se refiere.

Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo, documento denominado “Fiscalización de la justificación de subvención asociaciones culturales, ejercicio 2017” con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas, (obrantes en sus correspondientes expedientes) la relación del importe de justificado, y por último, la relación del gasto admitido y no admitido en dicha fiscalización.

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo resultante en la fiscalización realizada es el siguiente:

- Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria 9/3340/480.25: **30.000,00 €**
- Importe total concedido: **18.532,50 €**
- Importe total justificado correctamente: **18.532,50 €**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local (PES).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - Decreto nº 745/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Torre-Pacheco, a programas y proyectos en materia de cultura. (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
 - Decreto nº 1050/2018, de 31 de mayo de 2018, de aprobación de la convocatoria a asociaciones culturales del municipio de Torre-Pacheco, a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2017.
 - Decreto 1961/2018 de 31 de octubre, de concesión de subvenciones a Asociaciones culturales que han concurrido a la convocatoria realizada.

La comprobación de la justificación realizada por las asociaciones culturales beneficiarias ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO.- Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura para el ejercicio 2017, aprobadas en Decreto nº 745-17 de fecha 4 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por las asociaciones culturales receptoras de las citadas subvenciones, mencionadas en el punto CUARTO de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en la Bases Reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a las Asociaciones Culturales anteriormente mencionadas.- En Torre Pacheco, a 25 de junio de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Técnica de Cultura.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 25 de junio de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a las siguientes Asociaciones y Colectivos Culturales del Municipio:

- AMPA VIRGEN DEL PASICO.
- AMPA SEBASTIÁN GÁLVEZ ARCE
- ASOC. ESTUDIANTIL LUIS MANZANARES DE TORRE PACHECO
- AMIGOS DEL OCIO Y LA CULTURA “LOS DE LA ERMITA”
- AMPA EI COLORINES DOLORES DE PACHECO
- AMPA CEIP SAN ANTONIO
- AMPA CBM EL ALBA
- AMPA DE EL JIMENADO DEL CRA ENTRE TIERRAS
- ASOCIACIÓN CULTURAL PILAR ANTÓN
- AMPA CEIP FONTES, TORRE PACHECO



- AMPA DOLORES DE PACHECO.
- AMPA DEL IES LUIS MANZANARES

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades arriba relacionadas.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto de San Cayetano, para el año 2019.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos, con fecha 24/06/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 18/06/2019, nº 8967.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 17/06/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 20/06/2019 (Seguridad Social) y 24/06/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 23/05/2019, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 17/06/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7/03/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 6.800,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018 y posterior Adenda al convenio, suscrita con fecha 27/12/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la



celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Juvenil “7 de Agosto San Cayetano”		Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48039, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que



suscribe, con fecha 24/06/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 6.800,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017867, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48039, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO” y por importe de 6.800,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 25/06/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por D. Jesús Gómez García, Secretario General, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



-
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
 - Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo



14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría



de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48039, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO” y por importe de 6.800,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 6.800,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 25 de junio de 2019- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO



ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 24/2019, de 24/06/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, de fecha 24/06/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF G-30901482, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 6.800,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 27 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar,



que vendrían regulados en el convenio, el “Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano”.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017867, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48039, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SAN CAYETANO: GASTOS ACTIVIDADES”, y por importe de 6.800,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 24 de junio de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.



- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan



Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 25 de junio de 2019.- El Secretario General.-
Fdo.: Jesús Gómez García.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal



es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME:

Expediente: Convenio con la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 6.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482.

Fecha firma propuesta: 25 de junio de 2019

Fecha registro en Intervención: 25/06/2019, nº 529

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017867 por importe de 6.800,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48039, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO” y por importe total de 6.800,00 €.

Fecha: 25 de junio de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, en su artículo 27.



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 25/06/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 25/06/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:



-
- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.
 - 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros).
 - 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas.
 - 4º.- Fuegos artificiales.
 - 5º.- Actuaciones musicales.
 - 6º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, joyería, floristería, etc., para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
 - 7º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
 - 8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo



establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 25 de junio de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto de San Cayetano, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 euros, a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto de San Cayetano.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



Secretaría

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.